



Cámara de Representantes

XLVIII Legislatura

DIVISIÓN PROCESADORA DE DOCUMENTOS

Nº 2126 de 2019

Carpetas Nos. 3377 y 3572 de 2018, 3774,3892 y 3902 de 2019

Comisión de Asuntos
Internacionales

MODIFICACIÓN AL CONVENIO QUE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE
LA PROPIEDAD INTELECTUAL (OMPI)

Aprobación

ACUERDO REGIONAL SOBRE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA PARTICIPACIÓN
PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA EN ASUNTOS AMBIENTALES EN AMÉRICA
LATINA Y EL CARIBE, (ACUERDO DE ESCAZÚ)

Aprobación

ACUERDO ENTRE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y LOS ESTADOS
ASOCIADOS PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE LA
FABRICACIÓN Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE ARMAS DE FUEGO,
MUNICIONES Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS

Aprobación

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA
ESFERA DE LA SALUD, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA
REPÚBLICA DE CUBA, Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y SUS ANEXOS

ACUERDO CON LA REPÚBLICA DE CHILE RELATIVO A LA TASA CONSULAR Y A
LOS COMPROMISOS REFERIDOS A LA CERTIFICACIÓN DE ORIGEN DIGITAL

Versión taquigráfica de la reunión realizada
el día 5 de junio de 2019

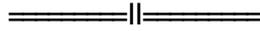
(Sin corregir)

Preside: Señor Representante Roberto Chiazzaro (Vicepresidente).

Miembros: Señores Representantes María Dolores Álvarez, Jorge Meroni, Silvio Ríos Ferreira y Tabaré Viera Duarte.

Secretario: Señor Gonzalo Legnani.

Prosecretario: Señor José Fasanello.



SEÑOR PRESIDENTE (Roberto Chiazarro).- Habiendo número, está abierta la reunión.

Tenemos en agenda cinco proyectos.

SEÑOR VIERA (Tabaré).- Hay dos que no figuraban en el orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene razón, diputado; el diputado Meroni agregó dos.

(Diálogos)

—Vamos a analizar el primero, que tiene que ver con modificaciones al convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. Básicamente, son modificaciones de funcionamiento. O sea que es un proyecto de ley que no tiene mayor complejidad.

Respecto de los antecedentes, cabe señalar que, en Uruguay, el Decreto Ley N° 14.910, de 1979, aprueba el Acta de Estocolmo, modificativa del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Intelectual.

En setiembre de 1999, la Asamblea de la Unión de París, la Asamblea de la Unión de Berna y la Conferencia de la OMPI aprobaron por unanimidad un texto modificado del artículo 9.3) del Convenio de la OMPI, que limitaba el posible mandato de los directores generales de la OMPI a dos mandatos de seis años cada uno.

Posteriormente en octubre de 2003, la Conferencia de la OMPI y las Asambleas competentes administradas por esta Organización aprobaron, por unanimidad, modificaciones del referido Convenio, así como de los tratados pertinentes administrados por la OMPI. Las modificaciones consistían, en primer lugar, en la disolución de la Conferencia de la OMPI; en segundo término, en la oficialización en los tratados de un sistema de contribución única y de los cambios en las clases de contribución que han venido aplicándose desde 1994, y en tercer término, en un cambio en la frecuencia de los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea General de la OMPI.

Se introducen modificaciones a partir de octubre de 2003, cuando los Estados miembros aprobaron una serie de modificaciones propuestas a los tratados administrados por la Organización para oficializar el sistema de contribución única y los cambios en las clases de contribución que se venían aplicando desde 1994. En ese sentido, cabe señalar, en primer lugar, la oficialización de los cambios en materia de finanzas. El artículo 11 del Convenio de la OMPI es la principal disposición normativa en materia de finanzas. De acuerdo con el planteamiento original, la Organización tendría dos presupuestos distintos: el presupuesto de los gastos comunes a las Uniones y el presupuesto de la Conferencia.

En 1993, la Secretaría señaló tres inconvenientes del sistema de financiación en vigor: “era innecesariamente complicado; desincentivaba la pertenencia a más de 1 de las 6 Uniones financiadas mediante contribuciones,” y “no era equitativo para la mayoría de países en desarrollo”.

En segundo término, señalo como otra modificación la disolución de la Conferencia de la OMPI. En virtud del cambio de las circunstancias históricas, la Conferencia de la OMPI cayó en desuso, no desempeñando en la práctica ninguna función de utilidad. Para dar respuesta a las consecuencias de la disolución de la Conferencia de la OMPI, se acordó que los Estados miembros de la Organización que no fuesen miembros de ninguna Unión, participarían en la Asamblea General

En tercer lugar, está lo referido a la frecuencia de los períodos ordinarios de sesiones. El artículo 6.4) del Convenio de la OMPI dispone: “a) La Asamblea General se

reunirá una vez cada dos años en sesión ordinaria, mediante convocatoria del Director General”.

De igual manera, en la mayoría de los tratados administrados por la OMPI se prevé la celebración bienal de períodos ordinarios de sesiones de sus Asambleas y de la mayor parte de sus órganos.

Las prácticas de la OMPI han confirmado que la celebración bienal de períodos ordinarios de sesiones no resulta adecuada y es un intervalo demasiado largo entre la celebración de dos períodos ordinarios de sesiones. La nueva propuesta de redacción del artículo 6.4) del Convenio de la OMPI es la siguiente: “a) La Asamblea General se reunirá una vez al año en sesión ordinaria, mediante convocatoria del Director General”.

A su vez, para la entrada en vigor de cualquier modificación del Convenio de la OMPI se establece que es preciso que el Director General haya recibido notificación escrita de su aceptación por parte de tres cuartos de los Estados que eran miembros de la Organización en el momento de la aprobación de dicha modificación. Una vez que el Director General reciba el número requerido de notificaciones, las modificaciones son vinculantes para todos los Estados miembros de la OMPI.

Como señaló la Secretaría, la brecha entre el funcionamiento de hecho de la OMPI y su estructura institucional es fuente de complicaciones en la administración y el funcionamiento de la Organización. Con la conclusión del proceso de ratificación de esas modificaciones, los Estados miembro de la OMPI establecerían una base jurídica más coherente para las operaciones de la Organización y permitirían la plena aplicación de las medidas aprobadas hace más de una década tras largas deliberaciones.

En virtud de lo expuesto, solicitamos la aprobación de este proyecto.

Básicamente, esto atañe a los mecanismos de funcionamiento de la OMPI; no trata nada sustancial.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto.

(Se vota)

—Cinco por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda aprobado el proyecto.

Pasamos a hablar del proyecto que tiene que ver con el Acuerdo de Escazú.

A la última sesión asistieron representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores, que han manifestado la necesidad de una rápida aprobación de este proyecto de ley.

Por este proyecto se propone la aprobación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, denominado como “Acuerdo de Escazú”.

Últimamente, ha habido una corriente que ha traído muchísimas inversiones directas a América Latina, pero no han sido pocos los casos en los que, realmente, se ha provocado un deterioro del medioambiente por haber trabajado en forma irresponsable. Eso no quiere decir que todas las inversiones sean malas ni mucho menos, pero ha habido casos en los que ha habido alguna irresponsabilidad. Este tratado plantea buscar mecanismos y dar mayor información a efectos de paliar en alguna medida estos resultados.

El Acuerdo de Escazú fue adoptado el 4 de marzo de 2018 Escazú, República de Costa Rica, por veinticuatro países de la región, entre ellos, Uruguay.

Constituye el único tratado derivado de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible -o sea, la Conferencia de Río+20- y el primer tratado regional ambiental de América Latina y el Caribe. Asimismo, se trata del primero en el mundo en requerir específicamente a los Estados de América Latina y el Caribe la protección de defensores de derechos humanos en asuntos ambientales. Tiene como objetivo último garantizar el derecho de las generaciones presentes y futuras a un medio ambiente sano mediante el ejercicio del acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia, el fortalecimiento de capacidades y la cooperación. Se entiende que el medioambiente y sus cuidados también forman parte de los derechos humanos que tenemos que cuidar y preservar.

Estamos en un día especial para tratar esto porque es el Día Mundial del Medioambiente y es buena la coincidencia de aprobar este proyecto hoy por la importancia que damos al medioambiente.

El presente Acuerdo reafirma la aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río, formulada por países de América Latina y el Caribe en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, en la cual se revalida el compromiso con los derechos de acceso a la información, a la participación y a la justicia en asuntos ambientales, el reconocimiento de la necesidad de alcanzar compromisos para la aplicación cabal de dichos derechos y la manifestación de la voluntad de iniciar un proceso que explore la viabilidad de contar con un instrumento regional.

Este Acuerdo procura profundizar la democracia y facilitar la cohesión social en torno a los temas ambientales, en la convicción de que la información y la participación brindan confianza al público, respecto de las decisiones que adopten los gobernantes. A su vez, busca prevenir conflictos socioambientales, en tanto la prevención es un elemento sustancial en el Derecho Ambiental. Intenta eliminar asimetrías entre las legislaciones. Por lo tanto, este Acuerdo trata de constituirse en una referencia jurídicamente vinculante, respecto de asuntos ambientales en América Latina y el Caribe.

El texto del acuerdo se estructura en veinticinco artículos y un anexo que contiene la nómina de Estados que lo han adoptado.

El artículo 1° establece que el objetivo del presente Acuerdo es garantizar la implementación plena y efectiva en América Latina y el Caribe de los derechos de: acceso a la información ambiental -regulado en artículos 5° y 6°- ; participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales -establecido en el artículo 7°- y acceso a la justicia en asuntos ambientales -que figura en el artículo 8°.

Además, el artículo 1° establece que dicho instrumento procura garantizar la creación y el fortalecimiento de las capacidades -previsto en el artículo 10- y la cooperación -artículo 11-, contribuyendo a la protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible.

El artículo 2° indica las definiciones y el artículo 3° establece los principios que guiarán la implementación del presente Acuerdo.

El artículo 5° regula el acceso a la información ambiental. Se establece que cada parte deberá garantizar el derecho del público de acceder a la información ambiental que está en su poder, bajo su control o custodia, de acuerdo con los principios de máxima publicidad.

Con respecto a la generación y divulgación de información ambiental, el artículo 6° prescribe que cada parte garantizará, en la medida de los recursos disponibles, que las autoridades competentes generen, recopilen, pongan a disposición del público y difundan la información ambiental relevante para sus funciones de manera sistemática, proactiva, oportuna, regular, accesible y comprensible.

El artículo 7° señala que cada parte deberá asegurar el derecho de participación del público y, para ello, se compromete a implementar una participación abierta e inclusiva.

El artículo 8° regula el acceso a la justicia en asuntos ambientales. Establece que cada parte garantizará el derecho a acceder a la justicia en asuntos ambientales de acuerdo con las garantías del debido proceso.

El artículo 12, prevé la creación de un centro de intercambio de información de carácter virtual y de acceso universal sobre los derechos de acceso, el cual será operado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Cepal.

Por el artículo 14, queda establecido un Fondo de Contribuciones Voluntarias para apoyar el financiamiento de la implementación para las actividades nacionales necesarias para cumplir las obligaciones derivadas de este Acuerdo. Esta es la parte débil, porque crear un fondo voluntario...

El Artículo 22 asevera que este Acuerdo entrará en vigor el nonagésimo día contado a partir de la fecha en que haya sido depositado el undécimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

El artículo 23 establece que no se podrán formular reservas al presente Acuerdo, en tanto el artículo 24, regula su denuncia.

En virtud de lo expuesto, solicitamos la aprobación del proyecto de ley.

SEÑORA ÁLVAREZ LÓPEZ (María Dolores).- Me quedan dudas sobre este fondo. ¿Quién lo va a administrar?

SEÑOR PRESIDENTE.- Teóricamente, sería la Cepal.

En definitiva, hay un respaldo, pero el hecho de que sean voluntarias estas contribuciones...

(Diálogos)

—Es positivo que haya buenas intenciones y con el deterioro que hay en el medioambiente, algo hay que hacer.

SEÑOR VIERA (Tabaré).- Creo que eso se irá regulando reglamentariamente. Este es el puntapié inicial; un acuerdo marco que queda establecido; después empezará a funcionar la conferencia de las partes y ahí vendrán algunas modificaciones.

En definitiva, creo que esto es muy bueno.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto.

(Se vota)

—Cinco por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda aprobado el proyecto.

Se pasa a considerar el proyecto de acuerdo entre los Estados parte del Mercosur y los Estados asociados para el intercambio de información sobre la fabricación y el tráfico de armas de fuego, municiones y otros materiales relacionados, sobre el que expondrá el diputado Ríos.

SEÑOR RÍOS (Silvio).- El Acuerdo entre los Estados parte del Mercosur y los Estados Asociados para el intercambio de información sobre la fabricación y el tráfico de armas de fuego, municiones y otros materiales relacionados fue suscrito en la ciudad de Mendoza, el día 20 de julio de 2017.

Los Estados que suscriben este Acuerdo reconocen que el crimen organizado transnacional mantiene una tendencia al incremento, lo que supone enfrentar nuevos desafíos que impulsan a los países a tomar acciones conjuntas con el objetivo de reducir los delitos y su impacto negativo sobre la población.

A través de este Acuerdo, las partes se comprometen a cooperar, en el marco de sus respectivas jurisdicciones y competencias, mediante el intercambio de información, a investigar, prevenir y/o controlar, la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.

Este instrumento establece un punto focal por cada una de las partes, quien se encargará de recibir de la otras partes solicitudes de información y transmitir las respuestas correspondientes. Asimismo, este punto focal solicitará información y recibirá respuestas de las otras partes.

El Acuerdo dispone que las autoridades de aplicación del mecanismo de cooperación serán los organismos de cada parte que tengan competencia en el control, fabricación y comercialización de las armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, así como los organismos responsables de la inteligencia estratégica referida a la identificación de grupos criminales en estos ilícitos.

El Acuerdo consta de un preámbulo y doce artículos. El artículo 1° dispone que las partes, en el marco de sus jurisdicciones, se prestarán cooperación a través del intercambio de información, para investigar, prevenir y/o controlar, la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, entre los Estados parte del Mercosur y los Estados Asociados.

El artículo 2° expresa que el objeto del Acuerdo es establecer un mecanismo permanente de intercambio de información sobre fabricación y la circulación de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.

El Capítulo II refiere al intercambio de información. Determina que cada parte comunicará el punto focal a los efectos del presente mecanismo, según lo que establece el artículo 3°. El punto focal será el encargado de recibir de las otras Partes solicitudes de información que corresponda en el ámbito de su competencia y transmitir las respuestas.

El artículo 5° establece que las autoridades de aplicación del mecanismo serán los organismos que tengan competencia en el control, fabricación y comercialización de las armas de fuego, municiones explosivos y otros materiales relacionados.

El artículo 6° dispone que las Partes se prestarán asistencia judicial mutua para la investigación de delitos relacionados al tráfico y fabricación ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales.

Las Partes mantendrán la confidencialidad de la información y el levantamiento del nivel de confidencialidad o su modificación será autorizada por la Parte que ha requerido su mantenimiento, según lo establecido en el artículo 7°.

El Capítulo III refiere a las Disposiciones Finales. Allí se establece la entrada en vigor, que será treinta días después del depósito del último instrumento de ratificación por el Estado Parte del Mercosur, artículo 8°.

El artículo 9° establece que las controversias que surjan sobre la interpretación y la aplicación de las disposiciones del presente Acuerdo se resolverán por el sistema de solución de controversias vigentes en el Mercosur.

También se dispone que el Acuerdo estará abierto a la adhesión de los Estados Asociados del Mercosur, quienes deben depositar el correspondiente instrumento de adhesión ante el depositario.

El artículo 12 establece que la República de Paraguay será la depositaria del Acuerdo y de los respectivos instrumentos de ratificación.

En virtud de lo expuesto y reiterando la conveniencia de la suscripción de este tipo de acuerdos, se recomienda la aprobación de este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto.

(Se vota)

—Cinco por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Tiene la palabra el señor diputado Meroni para referirse al proyecto sobre el Acuerdo entre Uruguay y Chile en cuanto a la tasa consular y a los compromisos asumidos respecto de la certificación de origen digital.

SEÑOR MERONI (Jorge).- El acuerdo relativo a la Tasa Consular y a los compromisos referidos a la Certificación de Origen Digital, entre la República Oriental del Uruguay y de la República de Chile fue suscrito mediante Notas Reversales de 10 de agosto de 2018.

Respecto de los antecedentes, cabe señalar que la Tasa Consular se encuentra regulada por el artículo 265 de la Ley N° 19.535, de 25 de setiembre de 2017, modificativo de los artículos 585 de la Ley N° 17296, de 21 de febrero de 2001, y del artículo 236 de la Ley N° 19355, de 19 de diciembre de 2015 y sus respectivos decretos reglamentarios. Se establece la aplicación de la Tasa Consular por una cuantía de 5% sobre el valor en la aduana de los bienes importados.

En cuanto a las importaciones de bienes amparadas en el Acuerdo de Complementación Económica N° 18, suscrito el 29 de noviembre de 1991, entre los Estados parte del Mercosur, la cuantía que se aplica es de 3%.

Asimismo, el referido artículo establece un programa de disminución de la Tasa Consular a partir del año 2020 y de progresiva eliminación para el caso de los Estados parte del Mercosur.

Mediante el mecanismo de Notas Reversales, ambos países acordaron que en base a fundamentos de orden político- comercial para un mejor aprovechamiento del Acuerdo que los vincula, se introduzcan cambios respecto a la cuantía de la Tasa Consular que se cobra a las importaciones provenientes de ese país, así como al sistema de Certificación de Origen.

En ese sentido, Uruguay otorgará a Chile el mismo tratamiento que a los productos amparados en el Acuerdo de Complementación Económica N° 18, suscrito el 29 de noviembre de 1991, entre los Estados parte del Mercosur.

Asimismo, en forma complementaria, se reconoce plena validez y eficacia de la certificación digital de origen. Ambos países se comprometen a iniciar un plan piloto e implementar el Certificado de Origen Digital, el cual tendrá los mismos efectos jurídicos que la certificación en formato papel con firma autógrafa.

Esta solución negociada fue recogida en las Notas Reversales de fecha 10 de agosto de 2018, firmadas por los cancilleres Rodolfo Nin Novoa y Roberto Ampuero.

En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia de aprobación de este tipo de acuerdos, solicitamos la aprobación de este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE.- En la rendición de cuentas se trató el tema de la tasa consular. Los países asociados piden que se les cobre lo mismo que a los miembros del Mercosur.

Por otra parte, es conveniente señalar la cantidad de camiones que quedan parados por no tener el papel de certificación pertinente. Este plan piloto en formato digital con Chile es un salto importante. Imagino que se hace con Chile a efectos de hacer una prueba, porque el tráfico de importaciones con Argentina y Brasil es infernal y hay que ver si efectivamente se puede concretar.

Hay que tener en cuenta que una coma mal puesta o una mala lectura del formato digital pueden dar lugar a cualquier cosa. Yo, como despachante de aduana no estaría de acuerdo con esto porque un error de impresión, que la tinta esté corrida, puede dar lugar a una multa. Entonces, hay que ver con qué amplitud o flexibilidad se van a mover. Es interesante avanzar en ese sentido, a efectos de eliminar el papel.

(Diálogos)

—La tasa consular se fijó en 5%, pero los integrantes del Mercosur pagan menos, el 3%.

Chile pide que se le cobre lo mismo que a los Estados parte del Mercosur, pero los cuatro miembros originales deben darle el visto bueno para que ese país tribute lo mismo que ellos.

SEÑOR VIERA (Tabaré).- ¿Eso está ahí?

SEÑOR PRESIDENTE.- Es muy buena la pregunta.

Lo que plantea el diputado Viera es que para él, esto es solo entre Uruguay y Chile.

(Diálogos)

—De acuerdo con la Resolución N° 32/00, en el seno del Mercosur, el tema arancelario debe resolverse de común acuerdo entre los cuatro miembros del Mercosur.

(Diálogos)

—Pensé que todos los miembros del Mercosur le estaban haciendo esa rebaja a Chile, y ahora que estoy leyendo el texto, veo que no está dicho así. Capaz que es una concesión que Uruguay está dando, y me extraña.

SEÑOR VIERA (Tabaré).- Sugiero que se haga esa consulta por escrito a la Cancillería porque es importante.

SEÑORA ÁLVAREZ LÓPEZ (María Dolores).- Acá dice que es un plan piloto entre Uruguay y Chile, nada más.

SEÑOR PRESIDENTE.- Yo tenía entendido que, en materia tributaria, Uruguay no puede proceder en forma independiente; capaz que es solo para el arancel externo común y esta es una tasa.

SEÑOR VIERA (Tabaré).- Es importante hacer la consulta para tener un pleno conocimiento a la hora de votar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a hacer la consulta por escrito al Ministerio para saber si esto obliga a Uruguay y Chile o a todos los Estados parte del Mercosur.

SEÑOR VIERA (Tabaré).- Y también hay que saber si el acuerdo entra en vigencia apenas lo aprueba Uruguay o hay que esperar a que los otros países lo aprueben.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va votar la postergación de la aprobación de este proyecto, hasta obtener la información que se solicita.

(Se vota)

—Cinco por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

El diputado Meroni pasará a informar sobre el Convenio para la Prestación de Servicios en la Esfera de la Salud entre el Ministerio de Salud Pública de la República de Cuba y el Ministerio de Desarrollo Social, de la República Oriental del Uruguay.

SEÑOR MERONI (Jorge).- El proyecto por medio del cual se aprueba el Convenio para la Prestación de Servicios en la Esfera de la Salud entre el Ministerio de Salud Pública de la República de Cuba y el Ministerio de Desarrollo Social de la República Oriental del Uruguay, fue suscrito en la ciudad de Montevideo, el 28 de noviembre de 2018.

El Convenio tiene como objeto la prestación por la parte cubana de servicios técnicos especializados en el área de la ortopedia técnica, mediante profesionales y técnicos de la salud cubanos calificados, para colaborar con el centro de producción y reparación de prótesis y demás elementos ortopédicos, capacitar recursos humanos uruguayos e instrumentar un centro vinculado a los procesos de evaluación y control de la calidad de los elementos ortopédicos producidos. Todo ello a cambio de la correspondiente remuneración por la parte uruguaya.

En virtud de ello, su aprobación es trascendental para la prestación de los servicios técnicos especializados reseñados en el documento, en el área de la ortopedia técnica, con el propósito de proporcionarle a la ciudadanía una mejor calidad de vida.

Es por esto que solicitamos la aprobación del proyecto.

SEÑOR VIERA (Tabaré).- Entiendo la importancia y excelente intención del convenio, pero en este momento no estoy en condiciones de votar este proyecto. Me gustaría estudiarlo un poco más.

Confieso que me llama la atención que se suscriba un convenio entre el Ministerio de Salud de Cuba y el Ministerio de Desarrollo Social de Uruguay, no el Ministerio de Salud Pública, que sería la contraparte lógica.

Por tanto, propongo la postergación de la votación, por no estar en condiciones de votarlo, si es que ustedes acceden. De lo contrario, lo votaría negativamente.

SEÑOR MERONI (Jorge).- Por cortesía parlamentaria, vamos a acceder a la solicitud del diputado Viera.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la postergación del asunto.

(Se vota)

—Cinco por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

(Diálogos)

SEÑOR RÍOS (Silvio).- En realidad, quien lleva adelante ese relacionamiento en cuanto a las prótesis de miembros -oídos, ojos, etcétera- es el Mides. Es por eso que está

planteado en estos términos, pero me parece bien que se averigüe para votar con un completo conocimiento de las cosas.

SEÑORA ÁLVAREZ LÓPEZ (María Dolores).- ¿Esto es solo para beneficiarios del Mides?

SEÑOR MERONI (Jorge).- Me da la sensación de que es así, pero habría que hacer la consulta al Mides.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, consultaremos al Mides sobre los alcances de este convenio, si es solo para los usuarios del Ministerio de Desarrollo Social.

SEÑOR VIERA (Tabaré).- Entiendo que debería ser general, porque si es tecnología que vamos a adquirir y se va a pagar, que sea para todos los uruguayos. Está bien que los que puedan, paguen y los que no, no lo hagan; pero ese es un capítulo aparte.

Y ya que vamos a consultar, no queda claro lo de las contrapartidas. Acá dice que se pagarán las contrapartidas correspondientes, pero no se sabe qué, cómo, cuánto, cuál es el alcance, si tiene límites o no; esto me parece muy genérico.

SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a invitar al Mides para que explique los alcances de este acuerdo en su conjunto.

SEÑOR VIERA (Tabaré).- También deberíamos invitar al Ministerio de Salud Pública para saber qué piensa y cuáles son las políticas de salud en esta materia.

Lo digo porque vamos a citar al Mides, que tiene una finalidad social, pero la salud no es su especificidad. Me gustaría escuchar al Ministerio de Salud Pública para saber qué piensa de esto, que nos explique qué hay en el Uruguay y por qué estamos haciendo esto. ¿Es porque no hay lo que va a transferir Cuba en Uruguay? Me gustaría escuchar al Gobierno en todas sus partes.

SEÑOR MERONI (Jorge).- Estoy de acuerdo: primero tendríamos que recibir al Mides y, posteriormente, de acuerdo con lo que nos responda el Ministerio de Desarrollo Social, ver si es necesario invitar al Ministerio de Salud Pública.

Gracias al convenio suscrito por Uruguay con Cuba, más de ochenta y cinco mil uruguayos y uruguayas pudieron operarse de la vista, pero sé que había determinados topes para que esas personas accedieran a ese beneficio, teniendo en cuenta lo que cobraban como pensión, jubilación o salario.

(Diálogos)

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, vamos a citar al Mides para que dé una explicación cabal de todo y vamos a realizar una consulta escrita al Ministerio de Relaciones Exteriores.

No habiendo más asuntos a considerar, se levanta la reunión.